



Jaime Jiménez Sánchez-Mora

Redactor de Economist & Jurist.



No se aprecia omisión al socorro por huir tras atropellar y matar al instante a un peatón

- El Tribunal Supremo (TS) establece que la ausencia de una acción que no habría cambiado el destino de los hechos no puede ser sancionada, aunque sea moralmente reprochable.

Según recoge el fallo de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo en su **Sentencia del pasado mes de marzo**, el acusado circulaba con una furgoneta de la empresa funeraria para la que trabajaba sin respetar las normas de velocidad adecuada a la carretera estrecha y zigzagueante por la que circulaba y sin prestar la atención debida aún siendo una vía por la que asiduamente caminan peatones. Los hechos confirman que ante dicha circunstancia, el acusado no ve a una peatón a la que termina atropellando con el vehículo, lo que llevó a la víctima a salir lanzada por los aires golpeándose la cabeza con el arcén y falleciendo en ese mismo instante.

"El acusado siguió adelante con el vehículo sin reparar en el estado de la víctima" (Foto: autofácil)

Frente a esta situación, el acusado siguió adelante con el vehículo sin reparar en el estado de la víctima, llegando más tarde a las oficinas de su empresa para luego marcharse a dormir sin informar a nadie de lo ocurrido.

Ante estos hechos, la Audiencia Provincial de las Palmas condena al conductor como autor responsable de un delito de homicidio imprudente y como autor de un delito de omisión de socorro en grado de tentativa, debido a su actuación posterior al a ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |